



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0659  
RADICADO N° 2021-00265-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ELMAN AUGUSTO HENAO OSORIO contra HORACIO CORREA PUERTA, se allegó escrito de subsanación de requisitos, frente al cual se pronuncia el Despacho.

### CONSIDERACIONES

El pasado 08 de septiembre se profirió auto mediante el cual se dispuso la inadmisión de la demanda, exigiendo a la parte actora atender los requisitos invocados en dicho proveído.

Sin embargo, verificado el escrito allegado por el abogado del demandante el 14 de septiembre de 2021, se advierte que este no satisface a cabalidad las exigencias del Despacho, pues pese a exigirse “Acreditará el envío físico del escrito de demanda y sus anexos a la dirección de notificación anunciada, el cual deberá realizarse por medio de correo certificado, en virtud a lo afirmado en el hecho séptimo (7º) de la demanda, esto es, que el correo [aciertoseu@unet.net.co](mailto:aciertoseu@unet.net.co), se encuentra cancelado y desconoce otro correo electrónico para notificar al demandando. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Dcto. 806 de 2020”; dicho mandatario judicial realizó el envío de un escrito de demanda con diferencias respecto a la presentada ante esta agencia judicial, tal envío no contenía los anexos de la misma como lo exige el inciso cuarto del

En consecuencia, por no consultar los artículos 25 y 28 del CPTYSS, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se RECHAZARÁ la demanda.

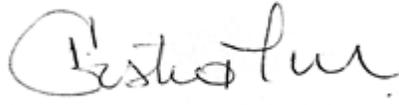
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

### RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ELMAN AUGUSTO HENAO OSORIO contra HORACIO CORREA PUERTA.

SEGUNDO: Archivar las diligencias, y cancelar el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 156 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 23 de septiembre  
de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

